

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 610-2025-MDP/GDTI

Pichari, 11 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1769-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 3739-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 3462-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 126-2025-MDP-SGSLP/MAVP-SG, INFORME N° 603-2025-MDP-GDTI-SGEO/DTM-RO, y demás documentos contenidos en un total de ochenta (80) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 con Previsión Presupuestal 2026 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI 2593598; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *"Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de*

Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, asimismo, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, viene ejecutando el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2593598; bajo la modalidad de administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 603-2025-MDP-GDTI-SGEO/DTM-RO de fecha 27 de noviembre de 2025, el Ing. Dante Tineo Mendoza, Residente del Proyecto, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 por un monto total de S/ 7'768,790.00 (Siete millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa con 00/100 soles) con una Previsión Presupuestal 2026 ascendente a S/ 3'874,233.65 (Tres millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 65/100 soles); para tal efecto, adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuación eficaz del proyecto; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 126-2025-MDP-SGSLP/MAVP-SG de fecha 28 de noviembre de 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Marco Antonio Velásquez Paredes, opina favorablemente con respecto al Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 3462-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 03 de diciembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, a su vez, lo traslada a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su opinión correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 3739-2025-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 10 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también opina por la procedencia de la aprobación del Presupuesto Analítico, devolviéndolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1769-2025-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 10 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 11 de diciembre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS

COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2593598, por un monto total de S/ 7'768,790.00 (Siete millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa con 00/100 soles) y una Previsión Presupuestal 2026 ascendente a S/ 3'874,233.65 (Tres millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 65/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

CLASIF	DESCRIPCION	ASIGNACION PRESUPUESTAL 2025			PREVISION PRESUPUESTAL 2026			SUB TOTAL ASIG. PPTAL. 2025 (S/.)	SUB TOTAL PREVISION PPTAL. 2026 (S/.)
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION		
2.4.2.3.1.1	GASTO DEL CONTROL CONCURRENTE								
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	3,634,078.00						3,634,078.00	-
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,894,141.00	55,852.00					1,949,993.00	-
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	1,117,703.00	690,969.00		3,750,719.17	110,309.15		1,808,672.00	3,861,028.32
2.6.3.2.4.1	ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS	0						0.00	-
2.6.3.2.3.1	ADQUISICION DE EQUIPOS COMPUTACIONES Y PERIFERICOS		1,170.00					1,170.00	-
2.6.3.2.1.1	ADQUISICION DE EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00						0.00	-
2.6.3.2.1.2	COSTO ADQUISICION DE MOBILIARIOS OFICINA ADMINISTRATIVA	0						0.00	-
2.6.3.2.9.4	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIVERSOS PARA ELECTRICIDAD	0.00						0.00	-
2.6.3.2.9.99	ADQUISICION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DIVERSOS PARA ELECTRICIDAD	12,996.00						12,996.00	-
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00						0.00	-
2.6.8.1.4.2	COSTO POR LA COMPRA DE BIENES - SUPERVISION			60,096.00			2,000.33	60,096.00	2,000.33
2.6.8.1.4.3	COSTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - SUPERVISION			301,785.00			11,205.00	301,785.00	11,205.00
	GASTOS DE LIQUIDACION							0.00	-
TOTAL		6,658,918.00	747,991.00	361,881.00	3,750,719.17	110,309.15	13,205.33	7,768,790.00	3,874,233.65

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA